SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado à su domícilio por un año	. 50 reales.
- 01 3013 1113648	. 30 idem
- or tics mem	. 18 idem
Por un mes.	. 8 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia
desde que se publican oficialmente en ella, y desde
cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año	•				•	•	68	reales.
Por medio idem.					•2		39	idem
Por tres meses					٠		24	idem
Por un mes		٠	٠	•	٠	•	12	idem

Las leyes, órdenes y anuncios que se nianden pu-blicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Se esceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina Nuestra Señora núan sin novedaden su importante salud.

(Gaceta núm. 1462,)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Correos.

Ilmo. Sr.: A fin de regularizar el servicio del despacho de las cartas en lista, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se entreguen solo á la persona á quien vayan dirigidas, prévia su identificacion por medio de la cédula de vecindad, ó del correspondiente pasaporte, si se trata de extranjeros.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1857.== | Nocedal. Sr. Director general de Correos.

Núm. 13.

del actual fueron robados del Santuario de Nuestra señora del Olmo

del pueblo de Villaescusa, las alhajas espresadas á continuacion; en su consecuencia, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para que los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública (Q. D. G.) y suReal familia conti- i redoblen su vigilancia para que sea detenida la persona que las llevase mientras no justifique su inculpabilidad en el referido delito; remitiéndola á mi disposicion para entregarla al Tribunal que está entendiendo en la correspondiente causa, é igualmente los efectos que le fueren aprehendidos. Palencia 22 de Enero de 1857.-El Gobernador Civil, Miguel Rodriguez Guerra.

Nota de las alhajas.

Una corona de plata labrada. Rostrillo de id. tambien labrado.

Una media luna de id. lisa, con dos angelitos que sobresalian y resaltaban en la mitad de su fondo.

Un pecho de plata lisa en el fondo y lavoreada en toda su circunferencia, con un letrero que dice Maria del caño.

Un rosario de coral color de rosa engarzado en plata y afiligranados sus dieces, con una cruz de plata.

Una pierna de plata y una medallita.

Dos arañas pequeñas de estaño En la noche del nueve al diez, ó alquimia blanca, con cuatro mecheros cada una.

Núm. 14.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Repartimiento de 17,158 reales entre los pueblos del mismo, para cubrir las atenciones del socorro de presos pobres y demas análogos en el presente año de 1857.

DISTRITOS MUNICIPALES

DISTRITOS MUNICIPALES.	Rs. ce	ints.
Arenillas de San Pelayo.	285	8
Ayuela	234	2
Bárcena de Campos	144	67
Bascones de Ojeda		
Buenavista v su Barrio.		
	302	
Castrillo de Villavega	574	
Collazos	$27\overline{2}$	
Congosto	$\overline{3}\overline{9}\overline{2}$	
Dehesa de Romanos	144	67
Espinosa de Villagonzalo.	429	75
Fresno del Rio.,	170	7 3 2 3 3 3 3 3
Gozón	161	
Guardo		
Herrera de Pisuerga		
	242	
La Puebla	Chapter of the Chapter of Age 1 and 1	
La Serna	221	
Mantinos		020000000000000000000000000000000000000
	259	
The state of the s	310	1305 CARREST
Olea , ,	153	18
Olmos de Pisuerga	229	
Páramo	242	53
Pino del Rio	255	30
Poza de la Vega	$\frac{1}{2}$))
Omntanilla de Oncoña	417	**
Renedo de Valdavia	261	67
Revilla de Collazos Saldaña y su Barrio	289	3/
Saldaña v su Barrio.	757	99
San Cristobal de Boedo	165	OK
Santa Cruz de Boedo	191	47
Contonboo de la Vi	101	2. 4

Santerbas de la Vega. 434 »

Sotobañado. . . . 514 85 |

Tabanera	174	45
Vega de Doña Olimpa.	161	69
Valderrábano	225	51
Velilla de Guardo,	263	81
Ventosa	255	30
Villaluenga	357	42
Villaeles ,	246	79
Villafcuel,	297	85
Villalba de Guardo	136	36
Villameriel	595	70
Villamoronta	208	50
Villanueva de Abajo.,	217))
Villanuño.,	399	47
Villaprovedo	336	15
Villarrabé	361	67
Villasarracino	896	41
Villasila y Villamelendro	268	6
Villosilla	451	3
Villota del Duque	263	81

En su virtud encargo á los Alcaldes de dichos distritos procuren satisfacer la cantidad que los ha sido repartida à fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia que si no lo verifican puntualmente, les exigiré la multa que me reservo imponer y la responsabilidad á que dieren lugar; y se previene que dicho repartimiento ha merecido la aprobacion de este Gobierno sin que haya lugar á reclamaciones y agravios en pena de la indolencia manifestada por muchos Ayuntamientos para concurrir á las juntas segun está prevenido, debiendo por consiguiente incluir cada uno en su respectivo presupuesto municipal la cuota señalada. Palencia 22 de Enero de 1857 -E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

DOMESTICAL	ATTRACTOR
A VIII VIII V	OFICIALES.
anonuivo	VERMANDO.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

ANUNCIOS OFICIALES. JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA	Fallecidos, de los pertenecientes al Establecimiento y al año de 1856 y anteriores
DE PALENCIA.	Existencia para 1857
	*
Casa de Misericordia Provincial. Año de 1856.	CLASIFICACION.
ESTADO en que se manifiesta el número de pobres socorridos desc 1.º de Enero de 1856, á igual dia de 1857: cantidades recibidas su inversion en alimentos y demas gastos comprendidos en el pro- supuesto.	Parbulos en la Casa.
Existencia de pobres en 1855	Ademas de los 262 niños que aparecen del estado precedente existen en el establecimiento 24 personas que consisten en una Superiora, nueve amas, diez sirvientas, un portero y un recadero, que unidos á los expresados 262, forman un total de 286
Han fallecido en idem	Cantidades recibidas é invertidas en las atenciones del presu puesto de dicha Casa.
Existencia para 1.º de Enero de 1857 147	Existencia que resultó en fin de 1855. Recibido del Depositario por la consignacion del presupuesto. 170,150
Clasificacion de la existencia anterior.	Total
Hombres	Invertido segun la cuenta general del año, en la que están com- prendidas las doce mensuales conforme á Reglamento
Niñas 6	Existencia para 1857 5,569 34
Total igual 147	RESUMEN.
Ademas de las 147 personas que aparecen del estado anterior, existen e el Hospital 11 enfermos procedentes de los pueblos de la provincia.	Presupuestado
	Gastado de menos 7,022 56
Cantidades recaudadas é invertidas en atenciones de dicha Casa.	RELACION de las limosnas hechas á dichos establecimientos en todo el
Por la existencia que resultó en fin de 1855	ano de 1856, por las personas siguientes:
provincial	Don Clemente Moreno por su hermano Don Erancisco. Don Esteban María Alisal por Don Angel Casado. Don Faustino Albertos por Don Julio Berzosa. 114 38
necientes al establecimiento	Don Joaquin Nieto por Doña Gertrudis del Barrio
Total	Don Telestoro Martinez por Manuel Alvarez
Invertido segun la cuenta general del año, en la que están com- prendidas las doce mensuales, conforme à Reglamento 124,026 17	Los nereueros de Dona Candra Aruay Brizuera
Existencia para 1857 5 479 50	DE PARTICULARES.
RESÚMEN. Presupuestado 129,974 59 Gastado	El Sr. Alcalde Don Luis del Barrio. Don F. Lanchares de Palencia. Don Julian Saez de Baltanás. Don Santos Ábad de Palencia. Don Gregorio Negro y Don Antonio Ortega de Palencia. Don Jacinto Lorenzo de Palencia por el 20 por 100, sobre 940 rs. que resultaron de utilidades en la corrida de toros del 26 de Octubre último. Del mismo por dicha corrida.
	DE DISPENSAS.
Casa de Maternidad, Expósitos, Huérfanos y Desamparados de la provincia de Palencia. ESTADO que demuestra el número de niños que existian en fin de	Por una a D. Gregorio izquierdo de Villerías, Por id. de Maximino Calvo de Villerías y Justa Gusano de Villalobon. 40 Por id. de D. Juan García de Dueñas. Por id. de D. Francisco Baron de Espinosa de Villagonzalo y Manuela Martin de Villaprovedo,
Diciembre de 1853, los ingresados en todo el año de 1856, la existencia que queda para 1857 y las cantidades percibidas é invertidas en las atenciones del presupuesto de dicha casa.	Per id. de D. Isidro Rojas

265

216

Total. 481

Suma la vuelta 1,303 Por id. de D. Fernando Martin y D.ª Ciriaca Urdiales de Olivares. . Por id. de D. Mariano Gil y Bartolomea Anton de Paredes de Nava. Por id. de Francisco Rodriguez y Blasa Colorado de Palencia. Por id. de Matías Aguado é Ignacia Montes de Frómista. . . . Por id. de D. Francisco Martin y D.a María Roman de Astudillo. Por id. de D Pablo Quintana y D.a Modesta Alonso de Peñafiel. . . . 40 Por id. de Cosme Valiente y Leandra de Villar de Montealegre. . . . 40 Por id. de Manuel Villaoz y Paula Delgado de Revilla Vallegera. Por id. de Ramon Paradas y Paula Gonzalez de Palencia. . . . Por id. de Pedro Villoldo y Bernarda Fernandez de Palencia. . . Por id. de D. Hipólito de Castro y D.ª María Rosalia Tegerina. . . . 40 Por id. de D. Sebastian Puebla y D. Micaela Rodriguez de Lantadilla. 40 Por id. de D. Manuel Escudero y D.a María Nieto de Tamariz. . . 40 Por id. de D. Mariano Nuñez y D. Cesárea Sanchez de Capillas. . . . 40 Por id. de Doroteo Gutierrez y Lorenza Hernandez, de la Espina. . . 20 Por id. de José Charrin y Agapita Herrero de Dueñas. . , : . . 40 Por id. de Domingo Melero y María Herrero de Villarramiel y Gijon. 40 Por id. de D. José de las Moras y D.ª Eustaquia Urrutia de Madrid y Palencia.

Por id. de Manuel Martin Diez y Tomasa Santiago de Fuentes de Nava. 40 Por id. de Vitoriano Pedrero y María Cruz Espinosa de Pesquera. . . . 40 Por id. de D. Enrique Linares y D. Teresa Manrique de Tamara. . . 40 Por id. de José Ciriaco de Castrillo y D.ª Juliana Escribano de Ampudia. 40 Por id. de D. Antonio Martin Matia y D. Raquel Vivas de Fuentes de Por id. de Paulino Polvorinos y Barbara Martinez de Frómista. . . . 40 Por id. de Leandro Villamediana y Josefa Mantilla de Palencia. Por id. de Paulino Gonzalez de Palencia.

Por id. de D. Antonio María Diez y D. Justa de la Mota de Villarramiel. 40 3400 Por id. de Gregorio Sanchez y Luisa Sanchez de Villarramiel. 40 Por id. de Eugenio F. y Antonia Quijano de Alar del Rey. 40 Por id. de Bernabé Villoldo y Paula Alonso de Valdeolmillos y Palencia. 40 Por id. de D. Francisco Alcalde y D. Petra Infante de Paredes de Nava. 40 Por id. de D. Nicolás María Pelaez y D. María del Pilar Ontiz de Palencia. 40 Por id. de D. Julian Leon y Nicanora Sanchez de Paradilla y Autilla. 40 Por id. de D. Valeriano Lopez y D. a Saturnina Serrano de Rioseco. . 40 Por id. de D. Faustino Teisandier y D. María Martin Obejero de Palencia. 40 Por id. de Ignacio Polvorinos y Faustina Fernandez de Frómista y Palencia. 40 Por id. de Faustino Pedrejon é Isabel Rodriguez de Baltanás. 40 Por id. de Simon Gonzalez y Donata Arconada de Marcilla. 40 Por id. de Ignacio Guerra y Josefa Abad de Paredes y Abarca. , . . 40 Por id. de José Pampin y Josefa Dean de Palencia y S. Cebrian. . . . 40 Por jd. de Ildefonso Mata y Angela García de Palencia y Santivañez. . 20 Por id. de Donato Pastor y Calista Amor de S. Cebrian de Campos. . 40 Por id. de Eusebio Iglesias y Juliana Perez de Palencia. . . . Por id. de Domingo Andrea y María Gutierrez de Palencia. 20 Por id. de Cecilio Gonzalez y Alejandra Santos de Piña y Monzon. . . . 20 Por id, de Tomás Castro y Dionisia Martin de Fuentes de Nava. . . 40 Por id. de Antonio Cadero y Catalina Ibañez de Monzon y Carrion. . 40 Por id. de Braulio Bergara y Margarita Gutierrez de Cisneros y Monzon. 40 Por id. de Eugenio Aguado y Gumersinda Blanco de Torremormojon. 40 Por id. de D. Pedro Arconada y D. Modesta Ibarlucea de Revenga y Por id. de D. Vicente Gil de Boadilla de Rioseco y D. Felix Castço de Por id. de D. José Cuadrillero y D.a Angela Dominguez de Villagueva TOTAL . . 4,703

Palencia 18 de Enero de 1857.—El Administrador, Joaquin Teresa de Irazabal.—Está conforme.—El Secreiario, Julian de Olascoaga.

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Habiendo observado esta Administracion al reconocimiento de las matriculas de la contribucion industrial y de comercio, que los Señores Alcaldes no acompañan las declaraciones

de altas y baja a que todo industrial de sus respectivos distritos está en la obligación de presentarle, es necesario, que sin pérdida del momento las remesen, certificando en las últimas la certeza del hecho, bajo su responsabilidad.

como esta medida se encamina á evitar la confusion que podria ocasionarse al proceder el Recaudador á la cobranza del primer trimestre, estan en el deber de cumplir con lo que queda prevenido, tanto los Señores Alcaldes que dirigieron dichas matriculas á esta oficina, como los que tengan que verificarlo; con cuyo motivo se les recuerda el descubierto en que se hallan, por no haber cumplido ya con este servicio. Palencia 20 de Enero de 1857.—El Administrador, Leonardo Fuentes Espina.

Ha llamado seriamente la atencion de esta Administracion, el escesivo número de denuncias que diariamente se la presentan sobre la diversidad de personas que egercen industrias sin hallarse comprendidos en las matrículas de los pueblos á que pertenecen, ocasionandolo sin duda, el abandono con que miran las autoridades locales, las obligaciones que les incumben, desconociendo la responsabilidad inmediata que les señala el artículo 48 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852. Esta negligencia origina la instruccion de diferentes espedientes, que su tramitacion distrae preserentes ocupaciones, y que á la vez, pueden causar la ruina de algunas cortas fortunas, si se les aplica á los defraudadores la multa del cuadruplo del derecho defraudado, segun asi lo previene el art. 45 del propio Real decreto. Con el sin de evitar tan inmensos perjuicios, la Administracion se vé en la necesidad de rogar á los Senores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, despleguen la mas esquisita vigilancia sobre este estremo, si quieren eximirse de las penas en que incurren, de así no acerlo. A acreditarlo, procederán inmediatamente con presencia del padron de vecindario y de la matrícula, á adicionar | todos los que, por las distintas clases de industriasen que se empleen, no esten inscritos; remitiendo

ral que esta acordada por los agentes Investigadores, y que tendrá lugar concluido que sea el plazo que queda designado, será un cargo indisculpable que recaerá sobre los que lo originen, sin que pueda escusárseles, el que se les exigirá con todo rigor, para que la Contribucion del subsidio industrial y de comercio llegue en sus rendimientos á la prosperidad que le perlenece; y que la igualdad en su buena administracion, produzca los resultados apetecibles por el Gobierno de S. M., pues no es Justo, que á la par que un gran número de contribuyentes de buena fé se prestan gustosos á sostener las obligaciones del Estado con las cuotas con que tienen que contribuir, estén otros ocupándose en la defraudacion, y desmeralizando con su egemplo, las obligaciones del deber en que está todo ciudadano de acatar, respetar y cumplimentar las leyes en la parte que á cada uno concierne. Para que en lo sucesivo desaparezcan semejantes abusos tan perjudiciales, encarezco á los referidos Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, empleen por su parte el mayor celo al cumplimiento de tan interesante servicio en obsequio de los intereses del Tesoro y de los de sus administrados; advirtiéndoles, pueden dirigirse à esta oscina en consulta de cuantas dudas se les ofrezca, en la seguridad de que, á vuelta de correo, obtendrán su resolucion. Palencia 20 de Enero de 1857.—El Administrador, Leonardo Fuentes Espina.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA, de Valladolid.

En la Gaceta correspondiente al dia 10 del actual se halla inserta la Real órden siguiente:

mo esten inscritos; remitiendo acto continuo á esta dependencia las oportunas relaciones, ó en su defecto, certificaciones que justifiquen, que en su término municipal, no existe ningun industrial, mas que los ya matriculados. Para evacuar este servicio, se les prefijaj el término de quince dias contados desde el de la publicacion de esta circular en el Boletin eficial, bien entendido, que si resultase fo de Gracia y Justicia.

—El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido al Ministerio de mi cargo con fecha 7 del actual la Real órden siguiente:—La Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que los Gobernadores de las provincias cuiden de que se distribuyan las cédulas de vecindad en los términos que está mandado: y que castiga a gubernativamente y dealre del carcola de mas alribacion.

ciones, á todos los que viagen sin dicho documento, ó eludan de cualquier modo el cumplimiento de la obligacion en que se hallan de proveerse de él. Al mismo tiempo se ha servido prevenirme S. M. manifieste à V. E. la conveniencia de que se ordene á todos los Tribunales del Reino, que cuando se pongan á su disposicion para los efectos de justicia un individuo cualquiera, investiguen desde luego si han obtenido la cédula de vecindad, correspondiente —Lo que de Real órden traslado á V.S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1857.—Seijas.

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga por parte de los juzgados del territorio de la misma y conocimiento de los interesados, se circula en los Boletines oficiales de las provincias. Asi resulta de los originales á que me remito. Valladelid 17 de Enero de 1857.--Blas Maria Alonso Rodriguez.

D. Rafael Serrano Brochero, Caballero comendador de la Real y distinguida órden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido de Peñasiel. etc.

Por el presente cito, llamo y | y fabricante de anteojos de París. emplazo á Leonardo Asensio, vecino de Villaconancio, contra quien y otros sus convecinos estoy siguiendo causa criminal de oficio por hurto de uvas de las viñas de Pesquera de Duero en el dia 23 de Setiembre del año último, para que se presente en el término de treinta dias en este Juzgado á efecto de recibirle la declaracion de inquirir que en dicha causa está acordada, que si asi lo hiciese se le oirá y administrará justicia, y que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Peñafiel catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete. Rafael Serrano Brochero.-Por su mandado, Marcol Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Se halla vacante la Secretaria de

anual es la de 1200 rs. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del mismo hasta el quince de Febrero, en cuyo dia se provecrá. Sotobañado 15 de Enero de 1857. El Alcalde, Romualdo Hijosa.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Habiéndose concedido à esta corporacion la facultad para establecer la venta exclusiva al por menor del artículo de carnes; ha sijado las condiciones y señalado para el primer remate el Domingo primero de Febrero próximo y para el segundo el Domingo inmediato: si en el primer remate no se hiciere postura, el siguiente se considerará como prímero, y el tercero que se verificará á los ocho dias ó sea el tercer Domingo de Febrero se tendrá como segunda: las subastas se celebrarán ante el Ayuntamiento en sus casas consistoriales y sala de sesiones desde las diez á las doce de la mañana de los dias indicados y el rematante ha de empezar à abastecer desde el primero de Marzo hasta el treinta y uno de Diciembre de este año, el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria y en el acto del remate. Dueñas y Enero 18, de 1857. - El presidente, Mariano Rojo. - El secretario, Pedro Otero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVA INVENCION Y PERFECCION.

LACACE, OPTICO

Mr. LACACE, inventor y único poseedor de los nuevos sistemas de anteojos con cristales de pedernal del Brasil y cristal de Roca, y de anteojos refactorios, por lo cual ha merecido la aprobacion de la facultad de medicina de Paris y de otras varias del Reino, tiene el honor de participar al público, que acaba de llégar á esta ciudad con un surtido completo de estos cristales y anteojos de reflejo, propios para todos los grados de debilidad de la vista, bien sean producidos por miópia, cataratas, inflamaciones ú otras enfermedades; estos cristales no cansan la vista, muy al contrario la sfortifican y aclaran; cuyos objetos son los siguientes:

Anteojos de larga vista de todos tamaños. Gemelos para teatro.-Cartabones para agrimensores.-Microscopios Raspail, que aumentan los objetos tres mil veces,---Lentes para señoras. Cristales superiores para leer.-Metros en ballena y en laton. Pesa-licores. Cuenta-hilos.-Anteojos para camino, de todas clases.-Cepillos para los dientes.-Plegaderas de hueso para cortar papel.-Niveles de agua.-id. de aire, Esterescop.-Brújulas para Ingenieros, Grafómetros, Tiralíneas, Varómetros metálicos, Alcómetros, un Telescopio para astronomía. Libros de memoria, de todos tamaños. - La-Ayuntamiento de esta villa, su dotacion | piceros de todas clases.-Cajas de colores.

Cajas de matemáticas. - Pesa - vinos. - Pesa áccidos.-Pesa-sales-Un meridiano de mármol y metal con su cañon correspondiente.

El depósito se halla establecido en la calle de D. Sancho núm- 11. en Palencia.

Mejorada cuanto ha sido posible la cerilla de la fábrica de esta poblacion, establecida en la calle mayor, núm. 23, frente á la fuente del Postigo; se hallan para su venta á 6 y cuartillo reales gruesa y á 6 reales pasando de 100 gruesas.

Al mismo precio se encuentran en el comercio de géneros catalanes de D. Pascual Herrero, y en los de D. Feliciano Ortega, Gonzalez calle mayor números 57 y 58 y D. Isidoro Arroyo, calle mayor, núm. 184

En dicha fábrica se encuentra el acreditado papel de fumar del Aguila de Bilbao, á 24 y 27 reales resma. De Sardon á 26 y 27 y de escribir de 21 reales en adelante; paquetes para cartas de 7 reales en adelante; piezas de papel pintado para empapelar babitaciones de 3 reales en adelante y libritos de fumar de varias clases y precios.

En cuanto á libros de instruccion se encuentran, Amigos de los niños con láminas y Lecciones escogidas à 18 reales docena; Gramáticas de Serrano á 14; Fleuris á 12 y todos los demas libros de instruccion y devocion casi devalde.

En el pueblo de Rivas, se venden del Vivero de D. Gregorio Ordoñez, vecino del mismo, huenos plantones Lombardos de dos, tres y cuatro años, que nada dejarán que desear al que guste tomarlos, para lo cual se verá con su dueño que lo arreglarà equitativamente.

AVISO AL QUE TENGA GUSTO.

En la fábrica de harinas Margarita, término Castrillo de Villavega, se hallan de venta diez y nueve columnas y dos arcos pórticos grandes, todo de magnifica construccion y hermosa piedra jaspeada, y várias piezas de madera pino, que todo perteneció al edificio que fué palacio de Avia de las Torres. = su vendedor en dicha fabrica, D. Rafael Gomez del Olmo.

PRODUCTOS DE LA RIOJA.

Acaba de llegar un buen surtido de pimientos y tomates del fertil suelo de la Rioja embotellados, pero tambien conservados que se pueden presentar en cualquiera mesa, de buen color y sa bor, como recien cogidos en la mata. El que sea aficionado á estas conservas puede satisfacer su deseo con muy poco desprendimiento.

Se halla de venta en Palencia en la fonda del francés Marius.

AVISO INTERESANTE.

EN LA CIUDAD DE VALLADOLID,

En la fabrica de hilados y tejidos de algodon de Lara, Vilardell é hijos, sita en la huerta del Rey, junto al puente mayor de esta ciudad, se ha establecido una máquina para triturar campeche, brasil, brasilete, palo amarillo y toda clase de maderas tintoreales, reducidas à polvo ó virutas del grueso que se quiera, producen una mitad mas de materia colorante, que la que puede obtenerse picandolas á mano. Se garantiza con la esperiencia que en esta elaboracion no se mezclan maderas estrañas ni de inferior calidad, como sucede con las que se importan molidas del extrangero. Los precios son los siguientes:

Trituracion en virutas fuertes 3r s. arroba.

Id. en id. delgados 3 y medio id. id. ld. en polvo 5 id. id.

ANUNCIO INTERESANTE.

El figon de la Emeteria se ha trasladado á la casa núm. 7 en la misma cera de la s hortelanas, de la plaza mayor en Palencia.

Tiene muy buenos locales y bien dispuestos y reune á su acreditado esmero, buen trato y equidad.

ADVERTENCIA.

En la Imprenta de José María Herran, editor del Boletin oficial se hallan impresos estados de bautismo, casados y defunciones; amillaramientos, cartas de pago, libramientos, cargarémes y está dispuesto a hacer para las municipalidades cuantas impresiones le sean encargadas con equidad y prontitud, con solo un aviso que se le dirija.

EN LA MISMA IMPRENTA,

Se encuentra un buen surtido de papel largo de escribir de varias clases y precios; de fumar desde el insignificante precio de 20 rs. resma hasta 26 mny superior; libritos de fumar para los Estancos; para cartas fino desde 7 y medio rs. cada paquete en adelaute.

Entre el de sumar se encuentra una clase que llaman de paja que ha dado muy buenos resultados à los que lo han consumido.

Redaccion del Boletin oficial.

Imprenta de José Maria Herran.

Calle mayor principal núm. 114.